

# *El «conservadurismo» de Joaquín Costa*

POR

JEAN-MICHEL DESVOIS

(Université Michel de Montaigne-Bordeaux III)

La obra de Costa, por su carácter polifacético, a veces ambiguo y tal vez hasta contradictorio, no facilita el análisis y la formulación de una valoración global y por ello ha dado lugar a múltiples interpretaciones. Hasta tal punto que después de su muerte pudieron reivindicarla los políticos de dos bandos tan divergentes que pronto se enfrentarían en una guerra civil.

Estas diferencias se reflejan aún hoy en los trabajos de la crítica universitaria, en la que no son pocos los que estarían dispuestos a adherirse a la conocida afirmación de Manuel Azaña: «Su tragedia es la de un hombre que quisiera dejar de ser conservador y no puede».<sup>1</sup>

El objeto de este trabajo no es otro que intentar demostrar, rastreando los principales aspectos —jurídico, económico y social, político— de la obra de Costa, la inexactitud a que lleva cualquier calificación tajante —en este caso, la de conservador— aplicada a este autor.



En la obra de Costa, principalmente en su primera fase, hay toda una crítica al derecho vigente en su tiempo, que se ordena en torno a tres temas. Por una parte, Costa constata y lamenta la falta de unidad jurídica en España, la confusión, las contradicciones, la incoherencia que resultan de la aplicación de «distintos criterios, recordando civilizaciones opuestas entre sí y contrarias a la nuestra».<sup>2</sup> Por otra parte, critica el anacronismo que resulta de la permanencia en la legislación del «derecho muerto de civilizaciones extinguidas»<sup>3</sup> y en este sentido ataca en especial al derecho romano. Por último, considera que el derecho tal como se aplica o se quiere aplicar en lo civil es limitador de la libertad del individuo, quien en su esfera privada es perfectamente capaz de regirse sin intervención exterior y quien en caso contrario sufre una restricción en su libertad: «La libertad del ciudadano queda mutilada, desde el momento en que se impone al gobierno doméstico otras ni más leyes que las que nacen del seno mismo del hogar».<sup>4</sup> Esta actitud, consistente en no darse por satisfecho con las prácticas jurídicas vigentes parece *a priori* incompatible con el conservadurismo, que consistiría en conformarse. Pero cabe

preguntarse por una parte *desde dónde* y por otra *en qué perspectiva* se ejerce la crítica de Costa; se trata en efecto de saber si el rechazo del presente apunta a abrir nuevos caminos en materia jurídica, o si es expresión de una simple nostalgia de situaciones anteriores.

La pregunta es tanto más legítima cuanto que se observa que el blanco favorito de las críticas de Costa son los liberales —cuando sabemos que éstos a lo largo del siglo XIX han encarnado la idea de progreso—, a quienes reprocha la importación de modelos jurídicos foráneos —repetiendo los errores del pasado—, el haber procedido a una unificación de criterios que privilegia a los de Castilla frente a los de otras regiones —cuando el derecho debería siempre adaptarse a la sociedad en que se pretende implantarlo («no se aclimatan los códigos como los telégrafos o los ferrocarriles porque son productos vivientes, sujetos a condiciones de espacio y de tiempo»)⁵— y sobre todo el no haber tenido en cuenta —al contrario de lo que han hecho por ejemplo los literatos— los aportes de la tradición y de la *costumbre*. A finales de los años 1870, el tema es de inmediata actualidad ya que se ha puesto en marcha un proceso de remodelación y unificación del Código civil, última etapa del proceso de reformas jurídicas llevado a cabo por los liberales, a cuyos proyectos Costa se opone en estos términos: «Esos que se proponen alcanzar la unidad de la legislación civil hiriendo de muerte las legislaciones forales pretenden un imposible y un absurdo».⁶ En todo ello, posiblemente bajo la influencia de la Escuela Histórica del Derecho, Costa parece situarse pues en la línea del carlismo, cuyo antiliberalismo en materia jurídica radica en la reivindicación de los fueros heredados de la tradición española. En tal supuesto, su crítica se ejercería desde un punto de vista reaccionario, más que conservador, al querer volver a esquemas anteriores a los del liberalismo.

Las perspectivas que define parecen indicar lo contrario. Las fórmulas que busca apuntan todas al objetivo de una profunda transformación del derecho, aunque pretenda llevarla a cabo sin perder de vista la tradición. Costa afirma en efecto que el derecho debe unificarse, como se ha hecho ya en otros países y en la propia España para otros ámbitos jurídicos (político, penal, procesal), resolviendo las diferencias regionales y las contradicciones internas que produce la diversidad de orígenes de inspiración (céltico, romano, visigodo...); que debe actualizarse, adaptándose a las circunstancias históricas que vive el país, «porque la antigua constitución no responde ya a las necesidades de la vida moderna ni a las conclusiones del pensamiento contemporáneo», y por último que debe dejar márgenes más amplios a la libertad de cada individuo. Pero la solución que propone a todos estos problemas parece paradójica, incluso contradictoria; considera en efecto que todos estos objetivos se alcanzarán con lo que no han sabido hacer los liberales: partiendo de las prácticas consuetudinarias, pues las costumbres son como una fuente «pura y caudalosa»⁷ —la imagen se repite— de la que debe beber toda nueva codificación.

Cabe preguntarse primero si al querer inspirarse en la costumbre —hasta el punto de considerarla más importante que la ley, afirmando que hay que «considerar el Código como ley meramente facultativa y supletoria»⁸ o que en la tradición jurídica popular «hay enseñanzas de inapreciable mérito que en vano buscaríamos en las obras de los más afamados jurisconsultos o en los códigos y fueros peninsu-

lares y extranjeros»<sup>9</sup> — no se inscribe Costa en la misma línea que los carlistas. Les reprocha en efecto a los liberales el haberse dejado llevar por su doctrinarismo y por sus prejuicios contra lo popular, por su «ideologismo científico que negaba a lo inconsciente y a lo espontáneo todo valor y toda participación en la génesis del derecho positivo».<sup>10</sup> Pero si bien sus críticas se asemejan a las del tradicionalismo, sus propuestas son divergentes. Costa explica en efecto que la herencia del pasado debe pasar por la criba del jurista, que debe «poner nuestro derecho positivo en relación con el pensamiento contemporáneo»,<sup>11</sup> sometiénolo al «harnero de la razón científica», para armonizarlo, sintetizarlo, abreviarlo, resolver lo que tiene de contradictorio, hacerlo más coherente, completarlo y ofrecerlo a las gentes «no como una imposición (...) sino como una enseñanza».<sup>12</sup> Imagina por parte de los juristas una actitud similar a la de los especialistas en literatura, entre los cuales «la sana crítica de nuestro siglo comprendió temprano que las letras populares contenían virtud bastante para remozar con su calor y su inspiración la ajada musa de los literatos eruditos». Es decir que no se trata de utilizar el estudio de la costumbre popular en sentido reaccionario ni conservador, sino todo lo contrario; al examinarla de manera crítica, a la luz de los conocimientos que da la ciencia del derecho, la costumbre podrá utilizarse para servir de base a la renovación de esta última. La «razón científica» se nos aparece aquí como la garantía de una orientación adecuada, en sentido progresivo, democrático, nada conservador, de la utilización de las tradiciones.

La unificación del derecho tampoco parece compatible con la de un retorno a la costumbre como base: la herencia del pasado, en la España de entonces, es todavía la de una gran diversidad de tradiciones de una región a otra. Pero, en realidad, parece que Costa se preocupa mucho menos por acabar con este tipo de diferencias que por poner fin a las incoherencias que resultan de la importación de tradiciones extranjeras. Considera que se conseguirá corregir los «vicios» del derecho o llenar los «huecos de las legislaciones exóticas que por vicisitudes de los tiempos se le impusieron»<sup>13</sup> seleccionando en cada región las instituciones y costumbres adecuadas para ello. Por lo demás, la variedad le parece necesaria, como algo que incluso debe buscarse y no combatirse, a partir del momento en que emana de las costumbres: «(...) la ley de la variedad es quien engendra el movimiento que todo lo fecunda y la armonía que todo lo embellece y la libertad que lo ilumina todo con sus inmortales resplandores».<sup>14</sup> En esto, parece inscribirse más bien en la tradición conservadora o incluso reaccionaria, puesto que su propuesta supondría una vuelta a situaciones superadas en materia jurídica: por efecto de la acción de los liberales, la unificación geográfica del derecho, en su casi totalidad, ya era una realidad en la España de su tiempo.

El apego de Costa a la tradición jurídica popular parece más contradictorio aún con su preocupación por una actualización del derecho. Aun así, para calibrar exactamente el alcance de su pensamiento, hay que tener en cuenta su concepción de la costumbre. Si les reprocha a los liberales el haberla ignorado, no es sólo porque considera que encierra ricas enseñanzas para el presente sino también por las posibilidades que deja abiertas a las evoluciones futuras. Según él, el derecho debe emanar de las costumbres porque es la mejor garantía de su adaptabilidad a cada

circunstancia histórica, al contrario de lo que piensan los liberales. Para él, la costumbre no es algo inmutable, sino al contrario algo vivo y cambiante. En cambio, «(...) los códigos nacionales, sobre ahogar las legislaciones consuetudinarias de las provincias y de los pueblos, han atajado el curso de los desenvolvimientos ulteriores del derecho (...) desautorizando por adelantado las costumbres que en lo venidero puedan hacer surgir los procesos evolutivos del espíritu». Costa considera pues que los liberales han condenado el derecho «(...) a petrificarse en aquellos moldes, como si constituyera un organismo matemático, inanimado, y no un organismo sujeto, como todos los seres vivos, a la dialéctica eterna de la historia», al cometer el doble error que consiste en negarle cabida en el Código nacional a la costumbre existente y en declarar fuera de la ley y dar por muerta a la no nacida, que «constituye uno de los más graves peligros en nuestra patria».<sup>15</sup> La costumbre, considerada como mudable por su propia esencia, sería pues la mejor garantía de adaptaciones y evoluciones futuras: así se resuelve la paradoja, en contra del conservadurismo.

Por último, queda por ver si ese mayor margen de libertad jurídica de los individuos al que aspira Costa debe entenderse en sentido progresista. Para Costa, existe un «derecho inmanente, personal, de los individuos y de las familias»<sup>16</sup> y considera por lo tanto que «la libertad del ciudadano queda mutilada, desde el momento en que se impone al gobierno doméstico otras ni más leyes que las que nacen del seno mismo del hogar, el cual es un Estado tan propio de sí y sustantivo como la nación, que es un centro jurídico tan original y creador como un congreso nacional o europeo y más que un congreso europeo».<sup>17</sup> Defiende pues la idea de una total libertad frente al Derecho civil del individuo en su esfera privada: contratación, testamentificación, constitución de la sociedad conyugal, disolución del matrimonio, consejo de familia, todo debe funcionar libremente. Costa lleva a tal extremo su exigencia de libertad que hoy todavía la aplicación de sus concepciones al respecto sería revolucionaria. A partir de sus teorías, en efecto, el ciudadano elegiría lo que le conviniera: «ley es leyenda que enseña lo bueno que los hombres deben practicar y lo malo que deben huir. El ciudadano debe ser libre para elevar a categoría individual propia una u otra de las leyes admitidas en el Código o para derogarlas todas con relación a sí, dándose derecho nuevo», escribe Costa,<sup>18</sup> que propone el «*self-government* en su acepción más lata»,<sup>19</sup> pues considera que «reconocer el *self-government* en la ciudad y negarlo en la familia es faltar a la razón y desaprovechar las sanas lecciones de la historia».<sup>20</sup> En esto también Costa se opone a una de las aportaciones del liberalismo: el derecho civil, al permitir la intervención del poder judicial en asuntos privados, limita la libertad de los individuos pero protege a los más débiles en el seno de las familias, donde el *self-government* podría convertirse fácilmente en dictadura. La propuesta de Costa, inspirada en los abusos a que puede dar lugar la intromisión de la ley en la esfera privada, en el sentido de una excesiva «normalización», responde a preocupaciones legítimas, pero de aplicarse sin ninguna limitación constituiría sin duda alguna un retroceso hacia situaciones que las reformas de los liberales permitieron precisamente superar.

La idea del derecho que desarrolla Costa es pues evolutiva: piensa que debe inspirarse en la costumbre para transformarse y que ésta a su vez puede cambiar por efecto del derecho. Aunque es larga, merece la pena citar esta frase en la que recoge su concepción a este respecto, explicando que el derecho debe disfrutar «de la holgura necesaria para proseguir esa evolución y serie infinita de evoluciones que en la historia admiramos, en que nuevos ideales germinan al calor de la vida real y se traducen en costumbres y las costumbres batallan con las leyes, pugnando por la existencia, y luego entre sí, aspirando al dominio exclusivo y absoluto, y se combinan y fusionan las unas con las otras en síntesis magníficas, engendrando sistemas nunca oídos, que a su vez se ramifican y desdoblan en nuevas y más brillantes formas, para levantarse otra y otra vez a tesis y abrazarse a nuevos ideales y suministrar materia de nuevas leyes al legislador y asunto de nuevas meditaciones al filósofo; que de esta suerte realiza el derecho su penosa ascensión por el mundo de las formas, moviéndose alternativamente entre la tesis y la síntesis, entre la idealidad y la realidad, entre la premisa y la consecuencia de ese eterno silogismo que apellidamos *vida*; y por tal manera, si esta vida ha de ser progresiva, si no ha de embarazar el movimiento ascendente de las sociedades, le es esencial la libertad».<sup>21</sup> En ella se observa que globalmente, en lo jurídico, el pensamiento de Costa en principio no es conservador. La vía que propone de inspiración del derecho en la costumbre es un factor de transformaciones tal vez más eficaz pero probablemente más lento que el consistente en imponerlas *ex nihilo*. Tal como la concibe, muestra que en materia jurídica Costa no quiere ser conservador, y lo consigue globalmente, a pesar de ciertas limitaciones y contradicciones más aparentes que reales.



Otra serie de temas en los que puede intentarse averiguar en qué medida puede tildarse a Costa de conservador son los económicos y sociales, que son fundamentales en su obra. De entrada, cabe afirmar que su visión de estos problemas ofrece ciertos límites. Costa es sensible a la miseria de los obreros y jornaleros. Sabe que no disponen del mínimo necesario para vivir y no considera con hostilidad sus reivindicaciones, afirmando que si actúan es para defenderse. Afirma que no son los únicos responsables de las tensiones sociales y que éstas también se deben a «la sociedad que no se ha cuidado seria y eficazmente de fomentar la riqueza y la educación ni de imponer las reformas sociales, aun aquellas ya experimentadas y que han causado definitivo estado en Europa».<sup>22</sup> El problema le parece tanto más digno de consideración cuanto que piensa asimismo que «los obreros son ya las únicas Indias que le quedan a España»,<sup>23</sup> es decir su única fuente de riqueza. Pero en realidad se interesa sobre todo por la agricultura y en esto tal vez le falte clarividencia, al no atender a los sectores portadores de cambio, aunque también es cierto que el agro entonces representa con diferencia lo esencial de la economía española: él mismo explica que las crisis de la industria, como por ejemplo la del textil catalán, son puestas por todos en relación con la del campo. Sabemos por otra parte que durante años en sus proyectos y propuestas de soluciones para remediar el problema agrario se privilegian las soluciones técnicas, dejando algo de lado las sociales y políticas, y se insiste en especial en el desarrollo de una

política hidráulica que remediaría la falta de agua, cuestión básica según Costa. Es un tema que no abandonará nunca, incluso tras su globalización de los problemas y de sus soluciones, llegando aún entonces a afirmar que la política hidráulica «es una locución trópica, especie de sinécdoque que expresa en cifra toda la política económica que cumple seguir a la nación para redimirse»,<sup>24</sup> «una expresión sublimada de la “política agraria” y, generalizando más, de la política económica de la Nación».<sup>25</sup>

Pero estas limitaciones no deben ocultar todo el alcance renovador de la aportación costiana en materia económica y social. Ya en los años 1890, es consciente de que las soluciones técnicas no son la clave de todo. A sus análisis en esta materia viene pues a añadirse toda una crítica al liberalismo, es decir al capitalismo de su época. Su cuestionamiento afecta a la agricultura y se basa en la idea de que la inadecuada distribución de la propiedad del suelo es responsable de la mala situación de extensos sectores de la población. De los escritos de los impugnadores del liberalismo en materia agraria que son George y Wallace y de toda la tradición española de colectivismo agrario, que él se esfuerza por reconstituir, recoge la idea de que esta cuestión de la propiedad es clave. La crítica del sistema vigente que a partir de allí desarrolla es todo lo contrario de una opción conservadora. Siguiendo un método similar al que había elegido para las cuestiones jurídicas, Costa busca en la tradición española las fuentes de un colectivismo agrario que pudiera oponerse al criterio individualista liberal que al final había triunfado en las reformas del siglo XIX. Reconstituye los debates y propuestas que, partiendo de la crisis de la agricultura española a finales del siglo XVIII y de la necesidad de modernizarla, opusieron los partidarios del mantenimiento y de la extensión de formas de tenencia colectivas a los defensores del criterio liberal, como Jovellanos. Entre los españoles, Costa valora en especial la obra de Flórez Estrada, que consideraba que «la propiedad individual de la tierra, o sea del suelo, es contraria a la naturaleza y condenada por la ley natural y por sus resultados».<sup>26</sup> Pero de manera más general afirma que no deben ignorarse estos pensadores del colectivismo agrario: su herencia brinda «una completa renovación, harto necesaria, del concepto de la propiedad, considerada como simple medio condicionante y no como fin sustantivo de la vida humana; un sentido más orgánico que el usual hoy en la concepción de la sociedad y, por tanto, de la relación del todo social con cada uno de sus miembros; un principio de organización jurídica o política del orden económico, y una protesta autorizada contra ese inhumano *laissez-faire* gubernamental, pasado ya de moda en casi todas partes menos en España».<sup>27</sup> En realidad, Costa así desarrolla todo un cuestionamiento más o menos explícito de los efectos de las desamortizaciones llevadas a cabo por los liberales y más concretamente de la extensión de la propiedad individual que han propiciado, recogiendo la idea de que la propiedad privada de la tierra ha originado la injusta distribución de la riqueza y «el séquito de males nacidos de ella, que son la maldición y amenaza de la civilización moderna».<sup>28</sup>

Como en materia jurídica también, cabe preguntarse en qué óptica desarrolla estas críticas. En estos temas desde luego Costa tampoco es revolucionario. En nombre de la tradición colectivista española, rechaza la idea de comunismo integral, explicando que «en la cuna de la filosofía moderna, el comunismo es fiera-

mente combatido, en sus principios y en sus obras, en nombre de la moral, de la equidad y de la economía».<sup>29</sup> No se trata en efecto de abogar por una distribución igualitaria de todos los bienes materiales, incluidos los frutos del trabajo, «sino tan sólo la de los medios necesarios para su producción, esperando que con esto se estorbarán y cesarán las grandes acumulaciones de riqueza»<sup>30</sup> y, aun así, sin salir del sector agrario. Costa no cree en la eficacia del comunismo, pues considera que el hombre trabaja «por el beneficio que espera reportar del producto de su trabajo».<sup>31</sup> El rechazo del comunismo como alternativa al capitalismo liberal le lleva incluso en un momento dado a dejarse tentar por esa tercera vía que podría representar el cristianismo social: «Para conjurar el socialismo *destructor*, no hay quizá, dentro del derecho público vigente en Europa, más que un solo camino: oponerle lo que el gran arzobispo de Westminster llamaba socialismo *constructivo*, el socialismo cristiano», explicando que los ricos necesitan «hacerse amar de los pobres» y deben «sacar las consecuencias sociales del cristianismo»<sup>32</sup> y refiriéndose a la encíclica *Rerum Novarum* (1891), en la que entre otras cosas aboga León XIII porque la «autoridad pública» vele por la clase proletaria. En su rechazo al comunismo, Costa asimismo parece dejarse tentar por el paternalismo de signo cristiano que impregna la visión del capitalista norteamericano Andrés Carnegie, para quien el hombre rico viene a ser «un mero agente de sus hermanos pobres, a cuyo servicio pone sus luces superiores, su experiencia y su habilidad, obteniendo de ese modo para ellos un bien mucho mayor que el que les sería dado alcanzar por sí mismos»,<sup>33</sup> aunque por su parte añade esta observación más virulenta: «Y recuerden que nuestro Código penal consagra el derecho de defensa».<sup>34</sup>

Más que el cristianismo social sin embargo, la tercera vía que busca Costa entre comunismo y liberalismo parece ser la del colectivismo agrario, que sería algo así como una «atenuación» del comunismo, al pretender alcanzar las mismas metas respetando pues la propiedad privada, con una excepción: la tierra. En ella influye también el cristianismo, pero están presentes igualmente la herencia de la Antigüedad y la simple nostalgia de un pasado reciente, en el que la mayor parte del suelo en España estaba a salvo de los estragos del capitalismo. Pero no se puede tildar a Costa de reaccionario, puesto que su valoración de los pensadores que él sitúa en la línea del colectivismo agrario le lleva a proponer implícitamente la nacionalización del suelo o al menos de su uso y la afectación a las necesidades públicas del producto de la renta que pagarían los colonos. Construye en filigrana un sistema que aseguraría a cada agricultor la disponibilidad de la parcela necesaria para subsistir y recoger íntegro el fruto de su trabajo. Es decir que elige una vía intermedia, de tipo reformista. Se adhiere a estas ideas básicas de los colectivistas agrarios, de que todo hombre tiene derecho al producto íntegro de su trabajo, de que «cuando los *no-productores* pueden reclamar como renta una parte de la riqueza creada por los *productores*, el derecho de éstos a los frutos de su trabajo queda *ipso facto* negado» y de que «todo hombre, por el hecho de nacer, trae a la vida un derecho natural e inalienable: el derecho de usar y disfrutar la tierra, lo mismo que de respirar el aire; privarle de ese derecho es robarle». El remedio podría estar pues en las propuestas de George y de Wallace, «nacionalizar la tierra, esto es, transferir la propiedad de ella al Estado»,<sup>35</sup> con o sin indemnización de los

propietarios, o en las que en 1836 hiciera en vano Flórez Estrada de que en vez de vender los bienes desamortizados se arrendaran a censo enfiteútico por una renta que se pagaría al Estado.<sup>36</sup>

Otras soluciones hubieran podido ser las que habían sido imaginadas por Aranda y que en parte pudo aplicar Olavide hasta que «la hostilidad de la plutocracia provinciana» y «la falta de capital»<sup>37</sup> las hicieran fracasar en sus aspectos más nuevos. La evocación de estas propuestas y de las de Floridablanca y Campomanes<sup>38</sup> es motivo por parte de Costa de un homenaje a estos reformistas y de toda una crítica más o menos explícita a la elección que se hizo al final de la vía liberal: «está quizá ya alboreando el día en que se haga la debida justicia a la tendencia de aquellos memorables Expedientes, hecha liquidación de los daños que ha traído sobre el país la escuela individualista, triunfante hasta hoy, por su mayor parte, en el poder».<sup>39</sup> En efecto, Costa lamenta que en la política agraria del Estado prevaleciera finalmente el criterio individualista de los liberales y en especial el de Jovellanos, a quien reprocha su escaso «sentido de la justicia y de la ética»<sup>40</sup> y su preocupación por aumentar la riqueza pública sin pensar en su distribución, cifrando en «“remover los estorbos que se oponen a la libre acción del interés privado” la función entera del legislador en orden al trabajo humano» y confundiendo la justicia con la libertad individual. Costa, en nombre de la filosofía del derecho, que Jovellanos le parece que ignora, se opone a esa concepción que socialmente se satisface del «equilibrio que se produce espontánea y naturalmente entre los combatientes», mientras que él opina que «cuando el hombre interviene con su acción reguladora, verdadero artista de la creación, entre los seres naturales, engéndrase un equilibrio pacífico, sin dolores ni desgarramientos».<sup>41</sup> Según Costa, el criterio de Jovellanos prevaleció primero frente al de Aranda y de sus seguidores, que planteaban «todo un sistema de socialismo agrario del más subido precio» por la hostilidad de la reina a Aranda, el miedo a la Revolución francesa y más tarde frente a los de Marina y Flórez Estrada, salvo que éste proponía indemnizar a los propietarios y evitaba tocar las tierras privadas.<sup>42</sup> En 1812, explica, la Comisión de Agricultura se pronunció contra la posesión colectiva en la forma tradicional y a favor de la individualización de las tierras concejiles (en forma de arrendamiento) y baldíos (arrendándolos o vendiéndolos): «el triunfo de Jovellanos y su escuela había sido completo». Pero, en lo social, la consecuencia era la que a finales del siglo XIX podía observarse: el pueblo no había «adquirido un palmo de tierra».<sup>43</sup> Todas estas consideraciones son parte pues de la crítica global de Costa al liberalismo y tienen aspectos indudablemente renovadores.

Por último, cabe considerar como parte de las innovaciones de que son portadoras las concepciones económicas y sociales de Costa su manera de establecer una relación entre estos temas y la política. Esta idea le viene posiblemente de su lectura de los colectivistas agrarios: se refiere en efecto a Flórez Estrada y Henry George para explicar que «las reformas sociales son fundamento necesario de las libertades políticas y deben precederlas»<sup>44</sup> y que «el fracaso de las leyes españolas de 1813 a 1822 que llamaban al goce de la tierra a todos los ciudadanos llevaba consigo el fracaso entero de la revolución».<sup>45</sup> En todo caso, a la vuelta del siglo, Costa ha entendido que la sociedad es un todo: «En el cuerpo social, lo mismo que en el individuo, todo es orgánico, todo se concatena y no es posible sanar o refor-

mar un miembro aisladamente, dejando enfermos a los demás».<sup>46</sup> Y esta idea de que «todo está en todo» le permite superar las limitaciones de sus primeros años de reflexión. Aplicando su conocimiento de los temas económicos a la política, alcanza un nivel de reflexión que le lleva a partir de entonces a un cuestionamiento global de la organización social: «Como todo está tan trabado en el organismo de la nación, cualquiera que sea el camino que usted tome, sea la política hidráulica, sea la política pedagógica, sea la política militar, sea la política social, siempre vendrá a parar a esta conclusión: la urgente necesidad de una revolución general en el Estado», escribe.<sup>47</sup> La conclusión es que ha llegado el «turno del pueblo», que hasta entonces ha sido sacrificado por una «minoría de ilustrados y de pudientes, clase gobernante».<sup>48</sup> En esto, también, Costa es indudablemente progresista.

La crítica de Costa a los excesos del liberalismo, su rechazo de las injusticias que genera la individualización de la propiedad en que desemboca aquél en el campo español, sus esfuerzos por buscar soluciones alternativas en parte inspiradas en el pasado pero indudablemente generosas, la relación que acaba estableciendo entre lo económico y lo político, son pues otros tantos aspectos de su obra que no parecen justificar, a pesar de sus limitaciones, que se le tache de conservador.



En cuanto a los problemas políticos, la toma de conciencia de su importancia es tardía en Costa, que sólo a mediados de los años 1890 empieza a comprender su alcance fundamental. Pero, a partir de allí, lleva a cabo todo un análisis de los mecanismos de poder en la España de su tiempo, del que el informe sobre *Oligarquía y caciquismo* constituye una etapa-clave, y experimenta una radicalización progresiva de la crítica al rechazo del sistema imperante, aunque no sin algunas ambigüedades, en especial en lo que afecta a los posibles protagonistas del cambio que propala.

Como en materia jurídica y económica, en la política hay en la obra de Costa toda una crítica del liberalismo. Pero en este caso no se trata de un rechazo del liberalismo en sí, sino de los frutos que ha dado en España. Para Costa, el liberalismo ha fracasado al haberlo sacrificado todo a las formas y a la fe en la *libertad*, creyendo que bastaba con hacer una Constitución o una ley para transformar la realidad. Explica pues que a lo largo del siglo XIX se ha tenido que luchar por su implantación en España, pues no existía «una convicción nacional tan viva y unánime»<sup>49</sup> para que se aceptara sin mayores problemas, pero que si bien esta lucha ha tenido un éxito parcial, al acabar con el absolutismo monárquico, no ha logrado lo esencial, la soberanía de la nación, que queda sometida a otra forma de absolutismo, y no se ha alcanzado un sistema de gobierno del país por el país. A pesar de todas las constituciones que se han elaborado y de todas las revoluciones, a diferencia del resto de Europa en España reina pues una forma de «feudalismo inorgánico» tan opresivo como el de la Edad Media.

Su análisis del funcionamiento de las instituciones de la Restauración le lleva a adoptar esa idea que ya formulara Azcárate de un país legal, el de los textos de la *Gaceta*, en contraposición con el país real, el de la vida de cada día. En España

según Costa existen pues como dos Estados superpuestos, «uno legal, otro consuetudinario: máquina perfecta el primero, regimentada por leyes admirables, pero que no funciona; dinamismo anárquico el segundo, en que libertad y justicia son privilegio de los malos, donde el hombre recto, como no claudique y se manche, sucumbe».<sup>50</sup> El funcionamiento del Parlamento le parece en especial criticable, aunque no se trata en absoluto de un rechazo del parlamentarismo, sino del falseamiento a que ha dado lugar en España: por ello afirma que el sistema imperante no es un régimen parlamentario viciado por corruptelas y abusos, sino un régimen oligárquico servido por instituciones aparentemente parlamentarias. Para entender y remediar esta situación no le parece necesario rechazar el liberalismo sino volver a los mecanismos de su implantación en España, cuestionando todo el siglo XIX para entender este fracaso: «se trata nada menos que de una revisión del movimiento revolucionario de 1868 y, más aún, de la revolución misma de todo el siglo XIX».<sup>51</sup>

Esta convicción se acompaña a partir de finales de los años 1890 de la toma de conciencia de que las instituciones no están al servicio de la nación entera, sino de la clase social que la gobierna, esa oligarquía a la que asimila con un cuerpo extraño, que es la que maneja a su antojo los mecanismos de poder, quitándoles toda representatividad: «las supuestas clases directoras y gobernantes son oligarquía pura, facción forastera, que ha hecho de España campo de batalla y de explotación, atenta no más que a su provecho y a su vanagloria».<sup>52</sup> Según Costa, las conquistas del liberalismo han sido instrumentalizadas por esta minoría, que las utiliza para dominar al pueblo, sin dejar que se beneficie de ellas: «los labradores y braceros del campo, los menestrales, obreros de la industria y proletarios, que son en España más de diecisiete millones y medio, han pagado con ríos de sangre y de oro, en cien años de guerra, la civilización que disfruta el medio millón restante: sus libertades políticas, su derecho de asociación, su inviolabilidad del domicilio, su seguridad personal, su libertad religiosa, su libertad de imprenta, su desamortización, sus comodidades, su prensa diaria, sus teatros, sus ferrocarriles, su administración pública, su Parlamento; todo eso que a la masa de la nación no le ha servido de nada ni le sirve, porque el pueblo no sabe o no puede leer, no se reúne, ni se asocia, no imprime, no vota, no viaja, no le hostiga la duda religiosa, no compra ni usurpa haciendas al Estado, no conoce oficinas ni tribunales sino en figura, instrumentos de la opresión caciquil, incontrastable...».<sup>53</sup>

Cabe preguntarse si, como en lo jurídico y en lo económico, no piensa Costa que los problemas que plantea la adaptación del liberalismo se deben a su origen foráneo. Esto al menos es lo que podría significar su intento de buscar en las raíces de la tradición española los elementos necesarios para una reforma democrática del sistema imperante, que así se pondría en consonancia con el sentir profundo del pueblo español, tal como ha quedado inscrito en su historia. Así puede entenderse su demostración, en 1881, de que la monarquía absoluta pudo triunfar en España por importación de doctrinas extranjeras («semíticas»), contrarias a la naturaleza profundamente democrática de sus tradiciones. Otro tanto podría decirse a propósito de su análisis de 1901 sobre el sentido de la actuación del Cid en defensa del acatamiento del derecho por el propio Rey en la jura de Santa

Gadea o de manera más general sobre la actualidad de lo que define como el «programa» de esta figura histórica, en el que ve la base de una posible democratización de la vida política española, de un *self-government* adaptado a la verdadera naturaleza del país. Pero hay que puntualizar que esta búsqueda en el pasado de una fuente de inspiración para el presente en lo político tampoco se lleva a cabo con una óptica reaccionaria ni conservadora, sino progresista, y desemboca en la definición de un sistema que hace del Cid todo un precursor en materia de política exterior e interior: «ese programa podría resumirse en esto: respecto de Europa y el Imperio, la autarquía de la Nación, más absoluta; respecto del Pontificado, la condenación del ultramontanismo y la independencia civil del Estado; respecto de África, el rescate del territorio; respecto del Islam, la tolerancia, considerando a sus creyentes como elemento integrante de la nacionalidad; respecto de la Península, la unión federativa de sus reinos; respecto del organismo social, la concordia de todas sus clases; respecto del Municipio, la autonomía civil y administrativa; tocante a las relaciones entre la autoridad y los súbditos, el imperio absoluto de la ley y de la constitución, mientras no se reformen por las vías legales; respecto del organismo del Estado, la monarquía representativa —que no ha de confundirse con la parlamentaria—, o sea, el gobierno compartido por el rey, la nobleza y los concejos, el *self-government* de las clases, el juicio por los pares, el rey obligado a estar a derecho como el último ciudadano; y por último, respecto de la tiranía, el derecho de insurrección».<sup>54</sup>

Más allá de su crítica al sistema imperante o de su búsqueda de soluciones en las tradiciones de España, lo que define la actuación política de Costa es su progresiva radicalización. De la crítica a la oligarquía, de su esperanza de que sea capaz de renovarse, pasa a su rechazo y de su rechazo al del sistema todo, optando por la vía de la revolución, aunque nunca queda definido del todo *quién* debe ser el protagonista principal. En 1900, este proceso le lleva ya a defender la idea de una revolución. Según Costa, para que España resurja «tiene que mudar de piel, romper los moldes viejos que Europa rompió hace ya más de medio siglo; sufrir una transformación honda y radical de todo su modo de ser, político, social, administrativo».<sup>55</sup> Su amargura es tanto mayor cuanto que considera que se les ha dado a los gobernantes la solución a todos los problemas que padece España. Al repasar en 1900 su propia acción desde la segunda mitad de los años 1870, Costa recuerda toda la actividad del regeneracionismo, la creación de todos esos «órganos adventicios» en los que se elaboraron la reflexión y las propuestas que hubieran permitido progresar.<sup>56</sup> Pero nada ha cambiado. La propia derrota de 1898 no ha servido para provocar un cambio de orientación y siguen gobernando los mismos, encerrados en su conservadurismo.

El programa de *neoliberalismo* que elabora en 1901-1902 está destinado a resolver los problemas que el otro liberalismo, el que ha sido instrumentalizado por la clase dirigente, no ha sabido o querido solucionar. Sus objetivos son eminentemente progresistas. Se trata de contener la decadencia de España para alinearla de nuevo sobre el resto de Europa asegurando su independencia: tal es el sentido de la «europeización» que Costa quiere llevar a cabo.<sup>57</sup> Los doce puntos prevén una serie de medidas jurídicas, políticas, económicas y culturales encaminadas a

reducir los gastos improductivos del Estado, fomentar y renovar la educación, mejorar el nivel de vida de los españoles, construir una red de carreteras secundarias, reorganizar el uso del suelo inspirándose en las propuestas de los colectivistas agrarios, crear un sistema de protección social, reformar el sistema judicial, democratizar la vida política y defender la libertad para llegar a un auténtico *self-government* y renovar por completo el personal político, prescindiendo provisionalmente de las Cortes para ahorrar tiempo.<sup>58</sup>

La radicalización de Costa, tras el nuevo fracaso que supone el que la definición de este programa no desemboque en nada concreto, se proseguirá hasta culminar con su afiliación al partido republicano. En cambio, cabe preguntarse sobre el significado de sus propuestas relativas a los posibles protagonistas del cambio que propala. En 1900 todavía, cuando habla de «revolución», no se refiere a una sustitución radical de la cúspide política, sino a la aplicación de un programa de gobierno enteramente nuevo impulsado «desde dentro y desde arriba», es decir desde el poder.<sup>59</sup> No excluye siquiera la posibilidad de que los partidos del turno participen en este proceso, como alternativa a otras dos posibilidades: la de una sustitución por el poder moderador (la Corona) de los gobernantes de la oligarquía por otros nuevos o la llegada al poder de estos últimos mediante una «revolución adjetiva» desde abajo, que sería el instrumento de la verdadera revolución, la «sustantiva». El pueblo en todo caso no sería más que un instrumento, pues es «menor» y está sometido a un «curador» o un «tutor».<sup>60</sup> Excepto en lo relativo a la expulsión del poder de la oligarquía y más tarde de la propia monarquía, no parece que esto se modifique, incluso en el momento de máxima radicalización de Costa. Ciertamente es que unos meses después pide «que el gobernante gobierne vestido de blusa, calzón corto y alpargata, sin más uniforme que ése, para que no olvide que ya se ha gobernado demasiado para la levita y para la americana»,<sup>61</sup> pero esto puede entenderse como que el gobierno debe ser ejercido por la élite desde el punto de vista del pueblo, *para* el pueblo, pero no necesariamente *por* el pueblo, a pesar del vibrante homenaje que rinde al mundo del trabajo (los que aran la tierra, los que cavan la viña, los que plantan el naranjo, etc.).<sup>62</sup>

En 1901-1902, aún considera que la aplicación de su programa de neoliberalismo debe correr a cargo de la élite intelectual y moral del país, de su aristocracia natural, que queda mantenida lejos de los centros de decisión,<sup>63</sup> y recalca que no le parece aconsejable que el pueblo se rebele y acabe con «todas las fortalezas del nuevo feudalismo civil». Ciertamente es que escribe: «las hoces no deben emplearse nunca más que en segar mieses; pero es preciso que los que las manejan sepan que sirven también para segar otras cosas, si además de segadores quieren ser ciudadanos: mientras lo ignoren no formarán un pueblo: serán un rebaño a discreción de un señor; de bota, de zapato o de alpargata, pero de un señor».<sup>64</sup> Pero esto puede entenderse como la evocación de la perspectiva de esa revolución «adjetiva», desde abajo, que debe servir de apoyo a la revolución «sustantiva», la verdadera, que llevarían a cabo la élite o el «cirujano de hierro» o el «escultor de naciones», desde arriba. Si Costa cree en el protagonismo político popular en la España de su tiempo, lo que no queda claro del todo, no es en todo caso más que transitoriamente. En efecto, en 1906, en su prólogo a Juan Corazón, presenta una visión enteramen-

te negativa del pueblo español, afirmando que al país no sólo le falta el cincel que pudiera labrar algo nuevo sino el propio mármol:<sup>65</sup> todo ello podría percibirse como una limitación de su progresismo político.

En cualquier caso, desde el punto de vista político, no parece tampoco que pueda tacharse a Costa de conservador. Su crítica al liberalismo tal como se había aplicado hasta entonces en España, su rechazo de la oligarquía y posteriormente de la monarquía, su propuesta de programas de reformas de indudable carácter renovador, si no revolucionario, son señales de progresismo. Costa fracasa a la hora de dar con los elementos que podrían plasmar las soluciones que propone. Su falta de confianza en la capacidad política popular le condena a mantenerse apartado del movimiento obrero y a dirigirse primero a la oligarquía, después a la clase media, pero en vano. Es progresista en la definición de los programas que propuso para España. Al querer aplicarlos, más que voluntad de transformación social le falta clarividencia política.



En total, Costa no es conservador. Lo que le da esta apariencia es que su crítica de la situación vigente en España desemboca en la búsqueda de soluciones en el pasado. Pero no se trata de simple nostalgia, ni mucho menos de un retorno a situaciones históricamente superadas. Sus propuestas son de rechazo al presente y de transformación por una vía que se situaría entre la conservación de lo existente y la revolución: es la definición misma del reformismo. Sólo una interpretación abusiva de su pensamiento pudo servir para que auténticos conservadores o incluso reaccionarios lo utilizaran para legitimar sus prácticas.

#### NOTAS:

<sup>1</sup> AZAÑA, Manuel: «¡Todavía el 98!», in *Obras completas*, vol. I, Ed. Oasis, México, 1966, p. 558.

<sup>2</sup> COSTA, Joaquín: «Importancia del estudio del derecho consuetudinario», in *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario y otros escritos (Antología)*. Ed. y pról. de Rafael PÉREZ DE LA DEHESA. Alianza, Madrid, 1967, p. 184.

<sup>3</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 185.

<sup>4</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 191.

<sup>5</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 186.

<sup>6</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 186.

<sup>7</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 187.

<sup>8</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 188.

<sup>9</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 186.

<sup>10</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 188.

<sup>11</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 185.

<sup>12</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 189.

<sup>13</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 182.

<sup>14</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 191.

- 15 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 183.
- 16 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 189.
- 17 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 191.
- 18 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 189.
- 19 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 188.
- 20 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 191.
- 21 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 190.
- 22 COSTA, Joaquín: «Sobre amnistía de los obreros», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 197.
- 23 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 196.
- 24 COSTA, Joaquín: «Caracteres de la política hidráulica», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 203.
- 25 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 204.
- 26 COSTA, Joaquín: *Colectivismo agrario*, in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 54.
- 27 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 135.
- 28 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 51.
- 29 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 129.
- 30 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 130.
- 31 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 54.
- 32 COSTA, Joaquín: «Contra el hambre de la litera», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 199.
- 33 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 201.
- 34 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 202.
- 35 COSTA, Joaquín: *Colectivismo agrario*, in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 51.
- 36 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 55.
- 37 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 81.
- 38 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 81-95.
- 39 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 95.
- 40 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 97.
- 41 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 96.
- 42 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 120.
- 43 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 124.
- 44 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 56.
- 45 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 124-125.
- 46 COSTA, Joaquín: «Caracteres de la política hidráulica», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 206.
- 47 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 207.
- 48 COSTA, Joaquín: «El turno del pueblo», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 198.
- 49 COSTA, Joaquín: «Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 17.
- 50 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 21.
- 51 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 26.
- 52 COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 30.
- 53 COSTA, Joaquín: «El turno del pueblo», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 198.
- 54 COSTA, Joaquín: «El programa político del Cid Campeador», in *Oligarquía...*, ed. cit., p. 173.

<sup>55</sup> COSTA, Joaquín: «Quiénes deben gobernar después de la catástrofe», *in Oligarquía...*, ed. cit., p. 218.

<sup>56</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 230.

<sup>57</sup> COSTA, Joaquín: «Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España», *in Oligarquía...*, ed. cit., p. 38.

<sup>58</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 39-45.

<sup>59</sup> COSTA, Joaquín: «Quiénes deben gobernar después de la catástrofe», *in Oligarquía...*, ed. cit., p. 219.

<sup>60</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 230.

<sup>61</sup> COSTA, Joaquín: «Conclusiones del discurso en los Juegos Florales de Salamanca», *in Oligarquía...*, ed. cit., p. 216.

<sup>62</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 217-218.

<sup>63</sup> COSTA, Joaquín: «Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España», *in Oligarquía...*, ed. cit., p. 31.

<sup>64</sup> COSTA, Joaquín: *ibid.*, p. 32.

<sup>65</sup> COSTA, Joaquín: «Pról. a Juan Corazón», *in Oligarquía...*, ed. cit., p. 159.

